

de Poder por que el nezesario para todo lo referido lo aello
anexo y conzerniente, Inzidente, o dependiente Eserris
mo te damos, y otorgamos, Como al Ciu^d, Sin limitazion
a alguna Consus Inzidencias, y dependencias anexida
des Econexiades, franca, libre, y General Administra
zion, facultad de en Juicio, Juicio, y lo substitua en una
o mas Personas Rebozar los substitutos con Causa, o sonella
y nombrar otros de nuevo, y con la obligazion y Releba
zion En derecho nezesario, y asilo otorgamos Como al Ciu^d
En estas otras Salas de Ayuntamiento, ante Pno de los ^{nos} ^{del} ^{ess}, ^{del}
En dha Muy Noble y Muy Leal Ciu^d de Sorca a Ninte y
dos de Junio de mill setecientos con quenta y quatro
Sendo Testigos Pedro, y Pasqual Marz, y Salvador
fernandez Verinos de esta Ciu^d, y Porteros de sala de ella
firmo la Justicia y dos Caualleros Residores Como es Estilo
a todos los quales y El ^{no} ^{del} ^{ess}, Don fee Conozco =

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de Sorca a Ninte y cinco
dias del mes de Junio de mill setecientos cinquenta y quatro años
se firmaron a conzeso por E. Sorca Justicia y Resornd. della

